

EVITAR NO ES TRAGAR





¿QUÉ ES ESO
QUE LLEVAS
EN LA MANO?

¿UN CÓMIC?
QUE DIBUJOS
MÁS GUAPOS, NO?

SÍ,
¿POR QUÉ?

AH, PUES
PÁSAMELO
Y LO LEEMOS

VALE,
VAMOS!

UN CÓMIC

ADEMÁS
CREO QUE ESTO
NOS PUEDE INTERESAR

PORQUE VA DE ESE ROLLO
DE LOS JUICIOS,
LAS MEDIDAS,
LOS CENTROS DE MENORES.

¿Y SI VAMOS
AL PARQUE
Y LO LEEMOS ALLÍ
CON L@S COLEGAS?

NUESTROS BARRIOS SON NUESTRO MUNDO Y SALIR O NO DE ELLOS DEBE SER NUESTRA ELECCIÓN,
PERO DE MOMENTO QUEREMOS VIVIR DIGNAMENTE EN ELLOS, CON NUESTRA GENTE, CON NUESTROS COLEGAS
Y CON QUIEN VENGA O VAYA.

PERO SI NO NOS DEJAN... ¿ENTONCES QUÉ PASA? QUE ANTE LA POBREZA Y NUESTRAS DIFICULTADES
ACUDEN LOS SERVICIOS SOCIALES, LA POLICÍA, LA JUSTICIA... Y NO SON LA SOLUCIÓN A NUESTROS PROBLEMAS.
MIENTRAS TANTO TODOS Y TODAS SOMOS PERSONAJES DE ESTA HISTORIA Y NOS TOCA MENEAR FICHA
Y CUANTO MÁS SEPAMOS MEJOR NOS IRA.

POR ESO OS OFRECEMOS ESTAS LÍNEAS Y MUCHOS DIBUJOS A TODO COLOR
ESTE CÓMIC ESTA REALIZADO POR LA COLLA XICALLA Y UN@S CUANT@S AMIG@S DIBUJANTES PREOCUPAD@S
POR LA FALTA Y COMPLICADA INFORMACIÓN QUE ENVUELVEN LAS LEYES EN GENERAL Y LA LEY DEL MENOR
EN PARTICULAR.

CON EL PRETENDEMOS ACERCAROS LOS PASOS QUE ESPERAMOS NO TENGÁIS QUE DAR Y ALGUNOS CONSEJILLOS
QUE CREEMOS QUE PUEDEN VENIROS BIEN PUES EVITAR NO ES TRAGAR.

UTILÍZALO Y PÁSALO



collaxicalla@yahoo.com

índice

- edad penal si cometes un delito.... 1
 - si te pilla la poli.... 2
- habeas corpus , abogad@s....4
 - procedimiento:....5
- fiscal, acusación particular
(responsabilidad civil)
 - equipo técnico....6
 - medidas cautelares....7
 - antes de la audiencia y la audiencia....8
 - medidas:
 - libertad vigilada....9
- prestaciones en beneficio de la comunidad....10
 - tareas socioeducativas....11
 - medidas de internamiento....12



índice

- si te meten en un centro 13
- debes saber a lo que tienes derecho 14
 - te exigirán 15
 - corrección educativa... 16
 - comunicaciones y visitas... 17
 - medios de contención... 18
- MIENA , menores no acompañados 19
- la repatriación o la permanencia 21
 - permanencia en españa,
medidas de protección 22
 - residencia legal del menor
extranjero tutelado.... 23
 - la autorización de trabajo.... 24



índice

- si consumes 25
- si te encuentras con un segurata 26
 - si te pillan 27
- como montarselo28
 - con l@s colegas29



edad, tiempo de medidas y tipos 31



glosario 33







EDAD PENAL

SI COMETES UN DELITO...

NI C.I.E.S.
NI F.I.E.S.



SI TIENES MENOS DE 14
AÑOS NO HAY
PROCEDIMIENTO
JUDICIAL. SI A CASO,
SE TOMAN
MEDIDAS DE
PROTECCION.



SI TIENES ENTRE
14- 18 AÑOS
TE LLAMARAN
DE FISCALIA DE
MENORES.





SI TE PILLAN...



TE PUEDEN CACHEAR Y/O
PONERTE ESPOSAS Y SI TE
DETIENEN DEBEN INFORMARTE
DEL POR QUE Y LEERTE TUS
DERECHOS. !EXIGELOS!

Y SI TE LLEVAN A COMISARIA
DEBEN INFORMAR INMEDIATAMENTE A
TUS PADRES Y AL FISCAL.

EXIGE !HABEAS CORPUS!



si te pilla la poli



NO TE PODRAN TENER
MAS DE 24 HORAS.

PASADO ESTE TIEMPO:



1

O TE DEJAN EN LIBERTAD

2

O TE MANDAN A FISCALIA



ABOGAD@S...



ES LA PERSONA QUE TE
ACOMPaña EN COMISARIA
O FISCALIA Y TE
DEFIENDE EN EL JUICIO.

SI NO TIENES DINERO PARA
PAGARTE UNO, TE DARAN UNO/A
DE OFICIO, CONFIA EN EL, ESTA
PARA AYUDARTE.

PIDELE TODA LA INFORMACION
QUE TE HAGA FALTA PARA VER
CUAL ES TU SITUACION...NO TIRES
LA HOJA DE INFORMACION
DONDE ESTAN SUS DATOS,

NECESITARAS LOCALIZARLO/A
PARA PREPARAR EL JUICIO, DE
ESTO PUEDE DEPENDER LA
MEDIDA QUE TE PONGAN.

ES SU TRABAJO Y TU
RESPONSABILIDAD.
TU DECIDES, EL/LA
ABOGADO/A HA DE
DECIRTE TODAS LAS
OPCIONES QUE TIENES
PERO NO PUEDE DECIDIR
POR TI.

QUE SEPAS QUE POR
CADA MARRON QUE
TENAS, TENDRAS UN
ABOGADO DISTINTO.



PROCEDIMIENTO

¿COMO EMPIEZA TODO?

RESPONSABILIDAD CIVIL:

SI COMETES UN DELITO Y SE DEMUESTRA QUE ERES RESPONSABLE, ADEMAS DEL CASTIGO, SE TENDRAN QUE PAGAR LOS DAÑOS: TU, TUS PADRES, O QUIEN TE TENGA A CARGO.

ACUSACION PARTICULAR:

LA PERSONA PERJUDICADA O AGREDIDA PUEDE ACUSARTE AUNQUE EL FISCAL NO LO VEA ASI.

LA PERSONA AFECTADA ESTA INFORMADA DE TODO EL PROCESO Y PUEDE PRESENTAR PRUEBAS CONTRA TI, PEDIR MAS PENA QUE EL FISCAL E INSISTIR EN EL PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

FISCAL



EQUIPO TÉCNICO



MIENTRAS PASA TODO ESTO EL FISCAL PEDIRÁ AL EQUIPO TÉCNICO QUE HAGA UN INFORME SOBRE TI: COMO ES TU FAMILIA, SI VAS A LA ESCUELA, COMO ESTAS DE LA CABEZA...

SI TE PREGUNTAN SOBRE ALGO QUE CREES QUE TIENE QUE VER CON EL DELITO DEL QUE TE ACUSAN, NO TIENES PORQUE RESPONDER.





MEDIDAS CAUTELARES

SON LAS MEDIDAS QUE TE IMPONDRÁN POR ADELANTADO HASTA EL DÍA DEL JUICIO CONSISTEN EN:

- LIBERTAD VIGILADA
- CONVIVENCIA CON OTRA PERSONA O GRUPO
- PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA, FAMILIA
- INTERNAMIENTO EN CENTRO QUE SERÁ IMPUESTO POR LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS (ROBO CON INTIMIDACIÓN, MALTRATO, ACTOS CON VIOLENCIA), REINCIDENCIA EN EL MISMO TIPO DE DELITO, RIESGO DE FUGA O QUE LO CONSIDEREN POR TU SITUACIÓN PERSONAL.

LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO EN CENTRO SERÁ COMO MÁXIMO DE 6 MESES PUDIÉNDOLA ALARGAR HASTA 9 MESES POR DECISIÓN DE JUEZ...

7 TE LLEVARÁN AL CENTRO DIRECTAMENTE DESDE FISCALIA.



ANTES DE LA AUDIENCIA

EL JUEZ ARCHIVA EL CASO SI NO HAY PRUEBAS SUFICIENTES,
(PERO RECUERDA QUE LA ACUSACIÓN PARTICULAR PUEDE INSISTIR)

SI LAS HAY:

EL FISCAL HACE UN ESCRITO EN EL QUE PROPONE UNA SANCIÓN
PARA TÍ Y PRUEBAS PARA DEMOSTRAR QUE ERES CULPABLE
Y RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS SI LOS HAY.

TU ABOGAD@ LE CONTESTA POR ESCRITO Y PROPONIENDO
PRUEBAS PARA TU DEFENSA.

¡ ES IMPORTANTE QUE PREPARÉIS EL JUICIO,
CONTACTA CON EL ABOGAD@ PARA UNA BUENA DEFENSA !

HA QUEDADO
PROBADO
QUE EL MENOR
ES AUTOR
DE LOS HECHOS
POR LOS
QUE SE SOLICITA
SE IMPONGA
UNA MEDIDA DE
1 AÑO
DE LIBERTAD VIGILADA.



JUEZ/A
QUE DICTARA
SENTENCIA EN LOS
CINCO DÍAS
SIGUIENTES AL JUICIO



HA QUEDADO PROBADO QUE
EL MENOR ES AUTOR DE LOS
HECHOS POR LO QUE SE SOLICITA
SE IMPONGA
UNA MEDIDA DE 1 AÑO
DE INTERNAMIENTO
EN UN CENTRO
EN RÉGIMEN SEMIABIERTO.

ACUSACIÓN
PARTICULAR

LA AUDIENCIA

TÚ (MENOR)

EN CONTRA DE LO QUE DICE
EL FISCAL
NO HAY NINGUNA PRUEBA
QUE ACREDITE LA AUTORÍA
DE LOS HECHOS POR MI
DEFENDIDO

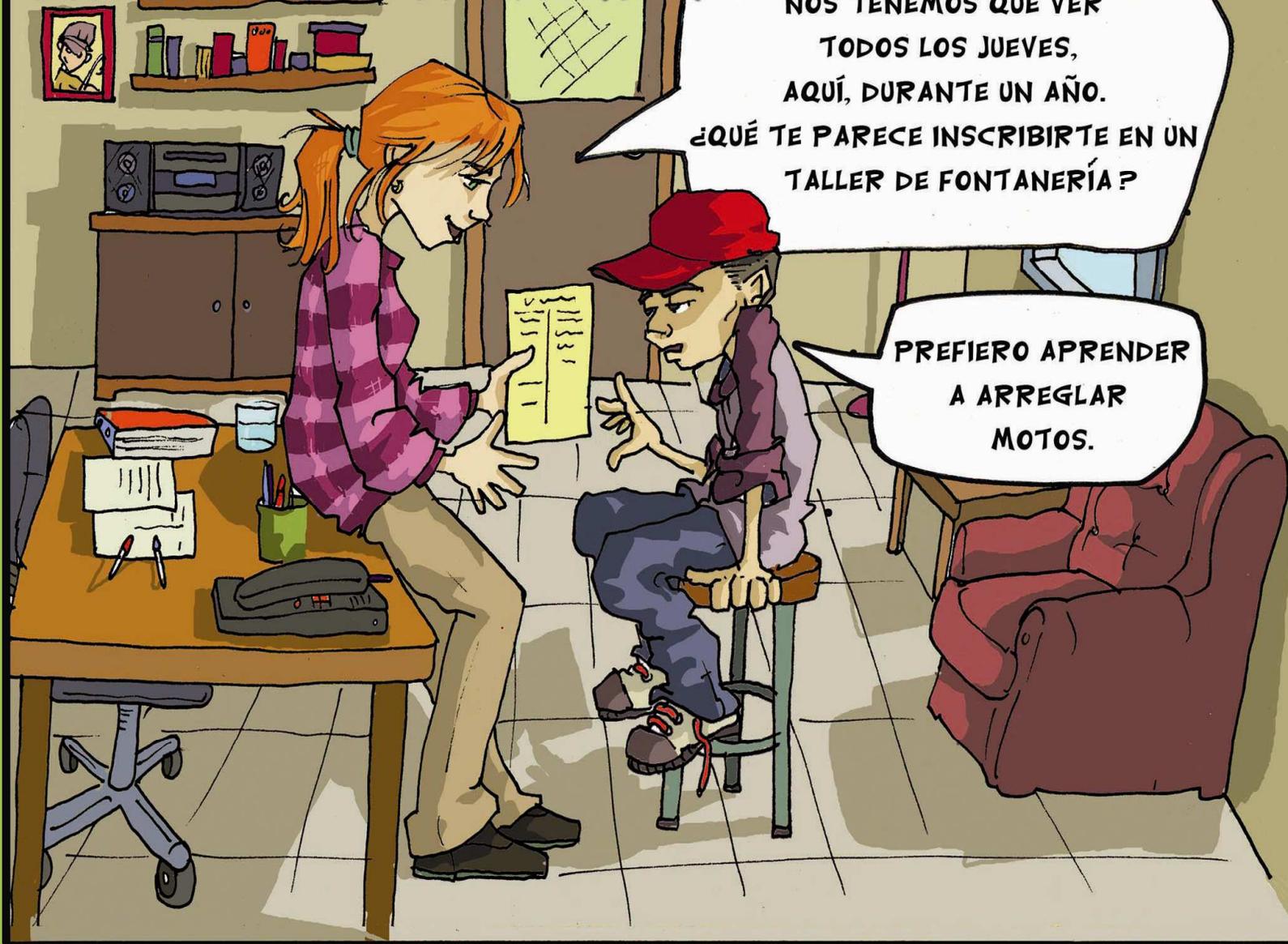
ABOGAD@
QUE TE DEFIENDE

EL DÍA DEL JUICIO, ANTES DE EMPEZAR A CELEBRARLO, HABRÁ CONFORMIDAD SI TE DECLARAS
AUTOR Y RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y SE LLEGA A UN ACUERDO EN LA MEDIDA A IMPONERTE.

SI NO TE DECLARAS AUTOR O NO ESTÁS CONFORME CON LO QUE TE PIDEN, SE HARÁ EL JUICIO
CON TODAS LAS PRUEBAS. NO TE PODRÁN IMPONER UNA MEDIDA SUPERIOR A LA SOLICITADA
POR EL FISCAL O LA ACUSACIÓN PARTICULAR.



LIBERTAD VIGILADA



YA SABES QUE
POR ORDEN DEL JUEZ
NOS TENEMOS QUE VER
TODOS LOS JUEVES,
AQUÍ, DURANTE UN AÑO.
¿QUÉ TE PARECE INSCRIBIRTE EN UN
TALLER DE FONTANERÍA?

PREFIERO APRENDER
A ARREGLAR
MOTOS.



PRESTACIONES

EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD



DETENCIONES EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD

la pasada noche, la policia realizo la detención de varias personas, a las que confiscaron gran número de botes de pintura con los que habian redecorado el centro de la ciudad con diversos lemas y murales protestas. dentro de este grupo existian un gran numero de menores de los cuales a 2 todavia estan en custodia policial



TE HARÁN LIMPIAR, ARREGLAR, RESTAURAR... ALGO QUE HAS ENSUCIADO, ESTROPEADO O QUE HAS ROTO.



TAREAS SOCIOEDUCATIVAS



- PERMANENCIA
DE FIN DE SEMANA
- CONVIVENCIA
CON GRUPO EDUCATIVO



MEDIDAS DE INTERNAMIENTO



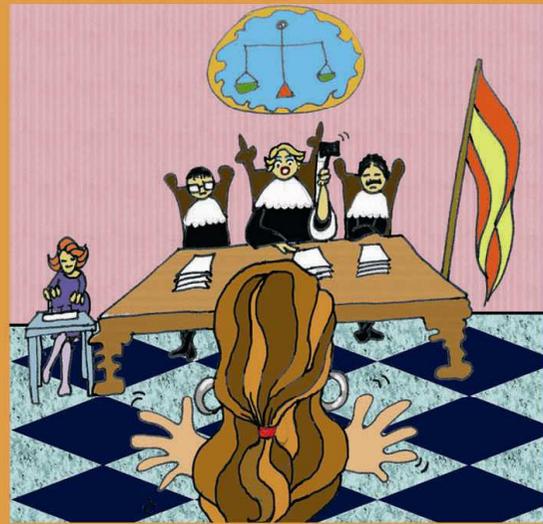
- ESTARÁS OBLIGADO A VIVIR EN UN CENTRO
- SEGÚN SEA CERRADO, SEMI ABIERTO, O ABIERTO, PODRÁS REALIZAR MÁS O MENOS ACTIVIDADES FUERA
- SIEMPRE QUE ACABA EL INTERNAMIENTO TENDRÁS UN PERIODO DE LIBERTAD VIGILADA



Si te meten en un centro

SI TE METEN EN UN CENTRO...

cuando la medida es internamiento y estás en libertad...



NO TE LLEVAN INMEDIATAMENTE
DESPUÉS DEL JUICIO



TE ENVIARÁN UNA CARTA...

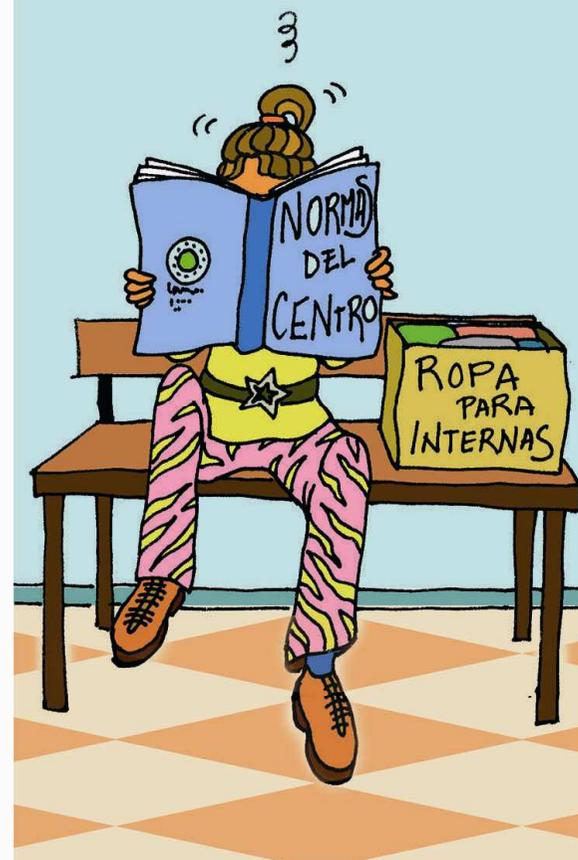


DICIENDO EL DÍA Y EL CENTRO
DONDE TIENES QUE PRESENTARTE



DEBES SABER A LO QUE TIENES DERECHO

- EN EL CENTRO SÓLO HA DE HABER MENORES.
- LA LEY DICE QUE DEBE FAVORECERSE TODO CONTACTO CON EL EXTERIOR (PERMISOS, VISITAS DE FAMILIARES Y GENTE CERCANA...) PARA ESO DEBE ESTAR CERCA DE DONDE VIVES.
- PROHIBIDO EL MALTRATO: EN EL CENTRO DEBEN CUIDAR DE TÍ.
- DERECHO A LA ENSEÑANZA Y A QUE TE FORMEN PARA BUSCAR TRABAJO CUANDO SALGAS.
- ATENCIÓN MÉDICA SI LA NECESITAS.
- DERECHO A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES.
- PUEDES PEDIR QUE TE INFORMEN DE TU SITUACIÓN Y QUE INFORMEN A TU FAMILIA, ADEMÁS PUEDES QUEJARTE AL JUEZ SI NO ESTÁS DE ACUERDO.





te exigirán...

EN EL CENTRO HAY NORMAS MUY ESTRICTAS



QUE TE HARÁN CUMPLIR

TE EXIGIRÁN:

QUE NO TE ESCAPES
QUE RESPETES LAS NORMAS Y A LAS PERSONAS
AYUDAR AL CUIDADO DEL CENTRO
RECIBIR LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES.



el incumplimiento de deberes podrá suponer

CORRECCIÓN EDUCATIVA

SUSPENDERTE DE TIEMOS LIBRES, RECREO



INFRACCIÓN DISCIPLINARIA

NO HACER CASO A UN/A EDUCADOR/A
 CONTESTAR DE MANERA NO ADECUADA
 NO QUERER IR A CLASE O TALLER
 SE IMPONDRÁN FALTAS DISCIPLINARIAS, QUE SERÁN:

- LEVES
- GRAVES
- MUY GRAVES

ESTAS SANCIONES PUEDEN SUPONER DESDE LA PRIVACIÓN DE UN TIEMPO LIBRE AL AISLAMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LO OCURRIDO





comunicaciones y visitas

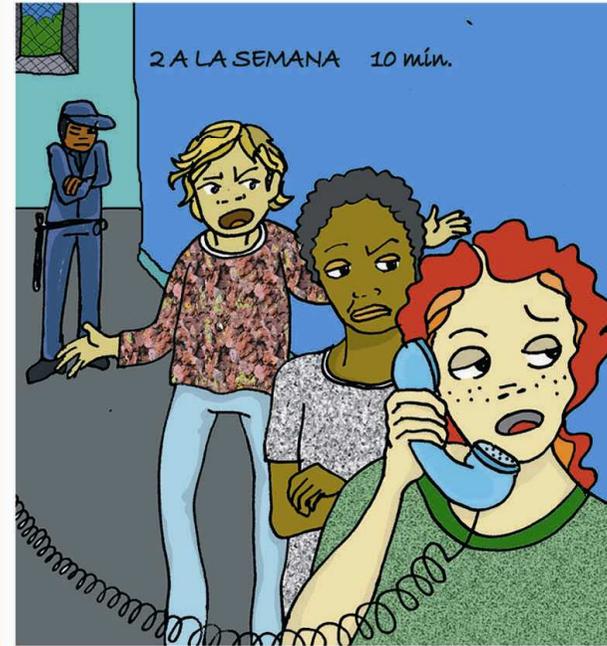
COMUNICACIONES Y VISITAS



TE PODRÁN VISITAR MÍNIMO 2 VECES A LA SEMANA DURANTE 40mín. MÁX. 4 PERSONAS. TU FAMILIA EN GRUPO TE PODRÁ VISITAR UNA VEZ AL MES MÍNIMO 3h.

TE PUEDEN SUSPENDER LA VISITA SI CONSIDERAN QUE ESTÁS TRAMANDO ALGO O SI SE PRODUCEN AMENAZAS VERBALES O FÍSICAS O ENTIENDAN QUE ESA VISITA TE PERJUDICARÍA.

COMUNICACIÓN TELEFÓNICA



2 A LA SEMANA 10 mín.

SE PERMITE SÓLO LA COMUNICACIÓN CON EL ABOGADO/A QUE TE HA ASISTIDO EN EL PROCEDIMIENTO... ¡CONSERVA SU TELÉFONO!

CARTAS

TODAS LAS CARTAS QUE RECIBAS SERÁN ABIERTAS DELANTE DEL PERSONAL DEL CENTRO, Y SI TÚ QUIERES ENVIAR ALGUNA, LA TENDRÁS QUE CERRAR DELANTE DE ELLOS.



PERMISOS

PUEDES PEDIR PERMISOS ORDINARIOS O DE FIN DE SEMANA A NO SER QUE TENGAS PENDIENTE O ESTÉS CUMPLIENDO SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES, GRAVES O PIENSEN QUE VAS A DAR MAL USO AL PERMISO.



EN RÉGIMEN CERRADO, DEBES HABER CUMPLIDO 1/3 DEL INTERNAMIENTO PARA TENER ALGÚN PERMISO.



te pueden revisar, registrar o cachear cuando lo consideren y SIEMPRE tras una salida a la calle o una visita.



MEDIOS DE CONTENCIÓN



aislamiento provisional
esposas
defensa con
goma (porra)
psicofármacos



MOTIVOS:

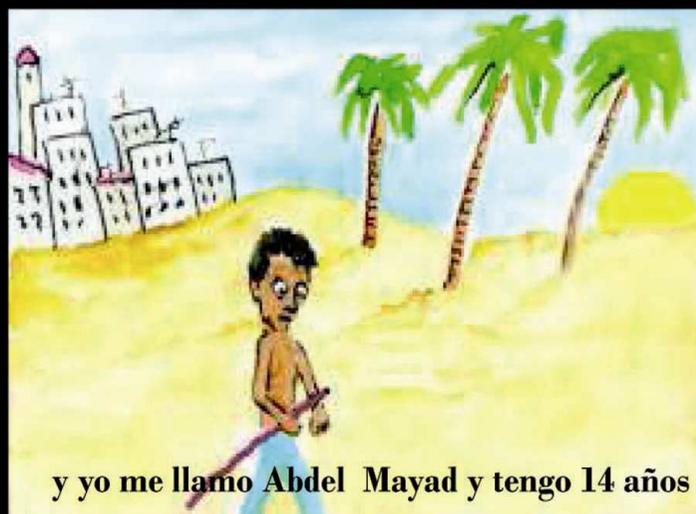
EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA O LESIONES
IMPEDIR LA FUGA
IMPEDIR DAÑOS A LAS INSTALACIONES
RESISTENCIA A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL



M.E.N.A. menor extranjero no acompañado



**Hola, me llamo
África...**



y yo me llamo Abdel Mayad y tengo 14 años



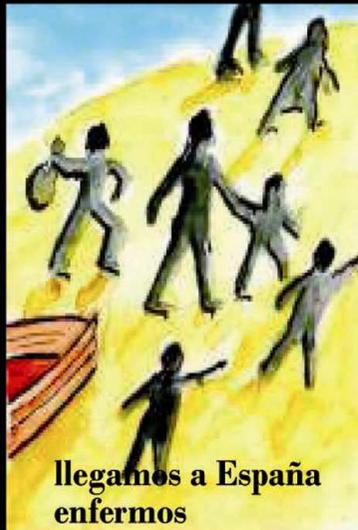
**...estoy cansado de mendigar
y siempre tengo hambre.**



**conseguí algún dinero para viajar a
España y sobrevivir**



**lo pasamos muy
mal en el viaje.**



llegamos a España enfermos



pero la policía nos detuvo y encadenó como a delincuentes



... a mis compañeros los encerraron, les abrieron expediente o les expulsaron



a los más pequeños nos midieron los huesos para saber la edad.



y a los menores de 18 años nos metieron en un centro de protección porque no podían expulsarnos.



...si encuentran a tu familia o un centro de acogida en tu país te devuelven a él.



la repatriación o la permanencia

Yo tenía 14 años y no me expulsaron del país. ¡Comenzaron los papeleos!



Quién decide sobre si me devuelven (repatriación) a mi país o no es la subdelegación o delegación de gobierno.

Si tengo un asunto pendiente en el juzgado de menores, pueden pasar del tema penal y en su lugar expulsarme.



Quien puede empezar el papeleo para expulsarme es la administración o el centro donde estoy tutelado.

Que acabará con una resolución que puede ser recurrida en los tribunales.



Pero esto no se acaba aquí, se puede utilizar un procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales.

Todo para conseguir que no me expulsen.



Por fin aprobaron mi permanencia en España con medidas de protección.



Mientras este aquí y no me repatrien, la administración tiene la obligación de incluirme en el sistema de protección y ocuparse de mi hecho (guarda de hecho).



A quien corresponde las decisiones de estos temas son las comunidades autónomas. Lo más habitual es que opten por el llamado acogimiento residencial, o sea vivir en un centro de menores.



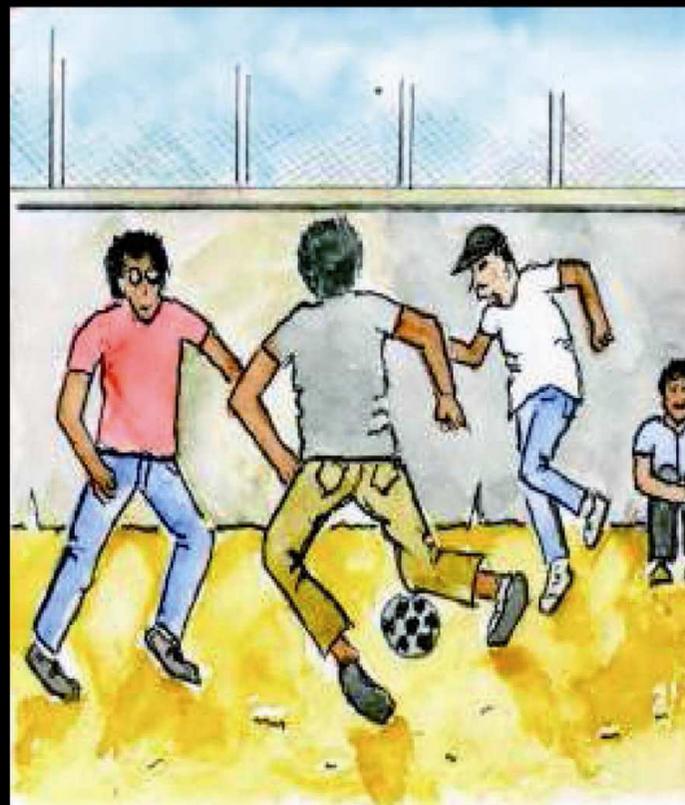
Si mis intereses (que no me expulsen) van en contra de los intereses de la administración (quienes tienen mi tutela) puedo pedir otra persona que me represente y defienda (defensor judicial).



Mi residencia legal como menor extranjero tutelado



Por ahora y mientras no cambien la ley de extranjería en un plazo no mayor de 9 meses, los que me tienen acogido deben moverse para conseguir mis papeles. Y esto sólo si no pueden expulsarme. Me darán una autorización de residencia por un año renovable hasta los 5 años que conseguiré una permanente.



Existe una forma de conseguir la nacionalidad española, necesito estar tutelado 2 años y uno de residencia legal.



Autorización de trabajo... y ahora que cumplí 16 años podré trabajar y tendré preferencia para adquirir la tarjeta laboral.

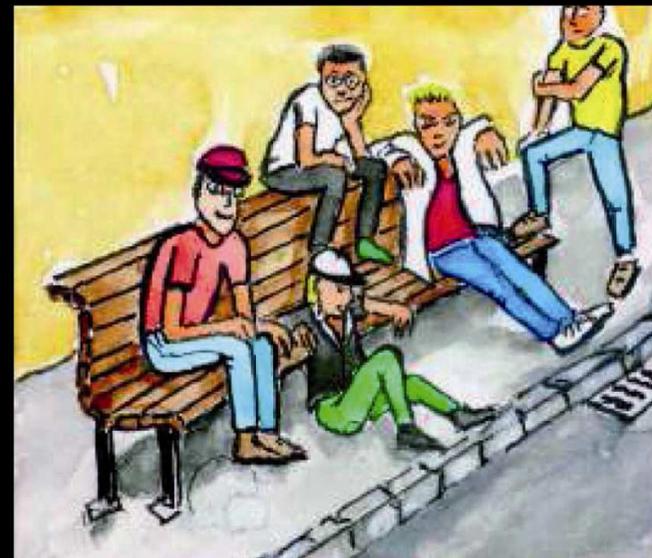
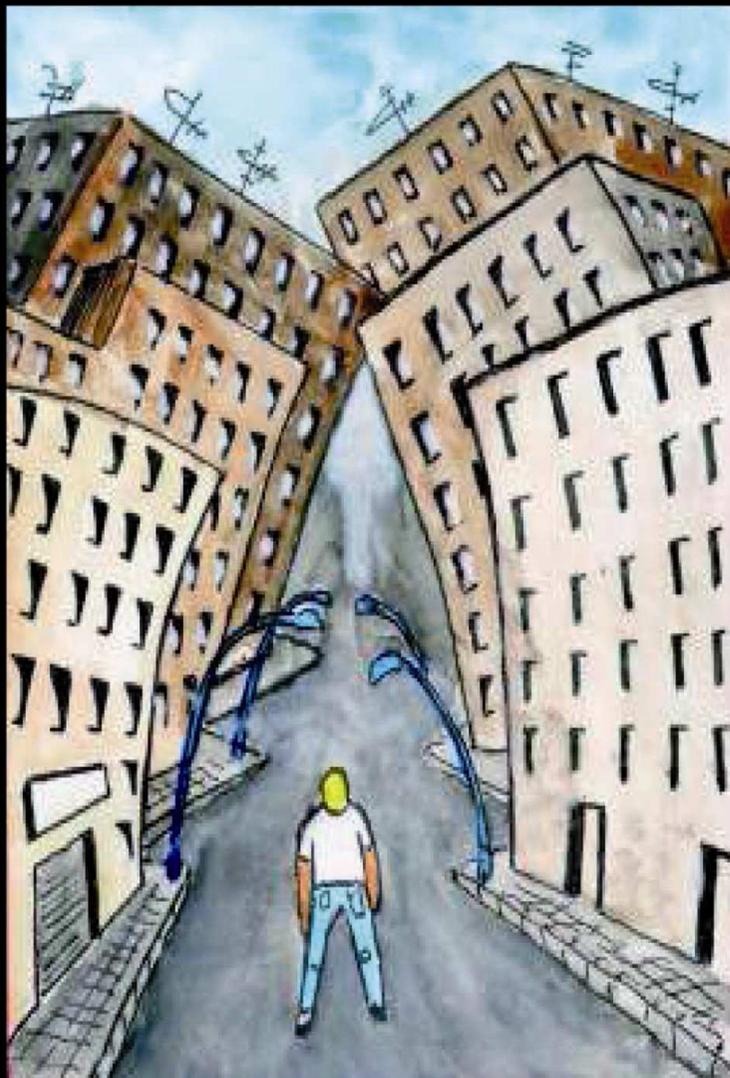


Pero si no me “integro” socialmente con trabajo, a los 18 años me expulsarán a mi país de origen.



Si consumes...

Si consumes droga de cualquier tipo hay cosas que debes saber...



El consumo no es delito pero si lo haces en lugares públicos y te pillan te quitaran lo que lleves y como mínimo una multa, que puede ser a partir de 300 € depende de la cantidad que lleves. Si está grameada, postureada o te pillan trapicheando te meten un delito de tráfico y puedes ser castigado con penas de cárcel o internamiento en un centro cerrado.

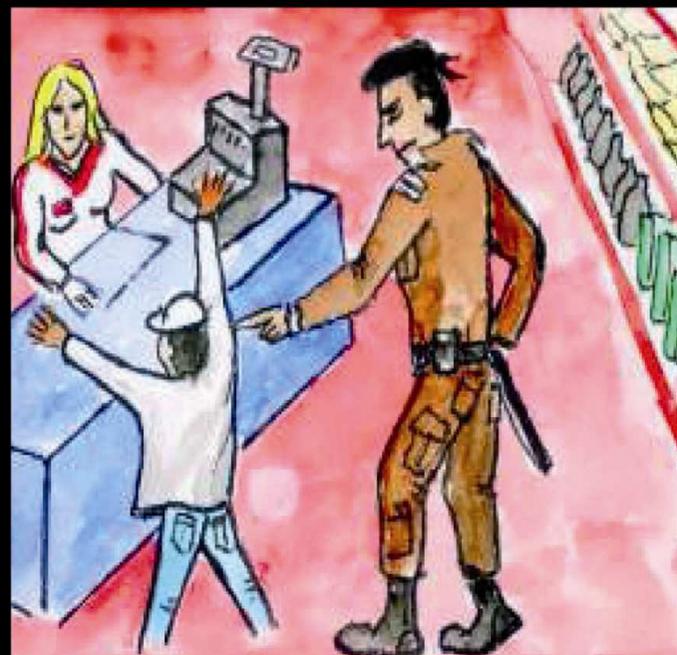


Si te pillan con drogas yendo en moto, te pueden sancionar con la suspensión del permiso de conducir hasta tres meses. Recuerda que puedes recurrirlas.

CON LOS COLEGAS. En la calle la policía se cortará más si vais en grupo. Pero si alguien del grupo se mete en un lío o tiene un marrón ya sea pelea, robo, etc...a tí sólo por estar ahí te pueden encausar por cómplice. Si te pilla la madera tus colegas pueden testificar a tu favor, también pueden ayudar a esconderte.



Si te encuentras un segurata:



Los seguratas pueden, siempre dentro del local:

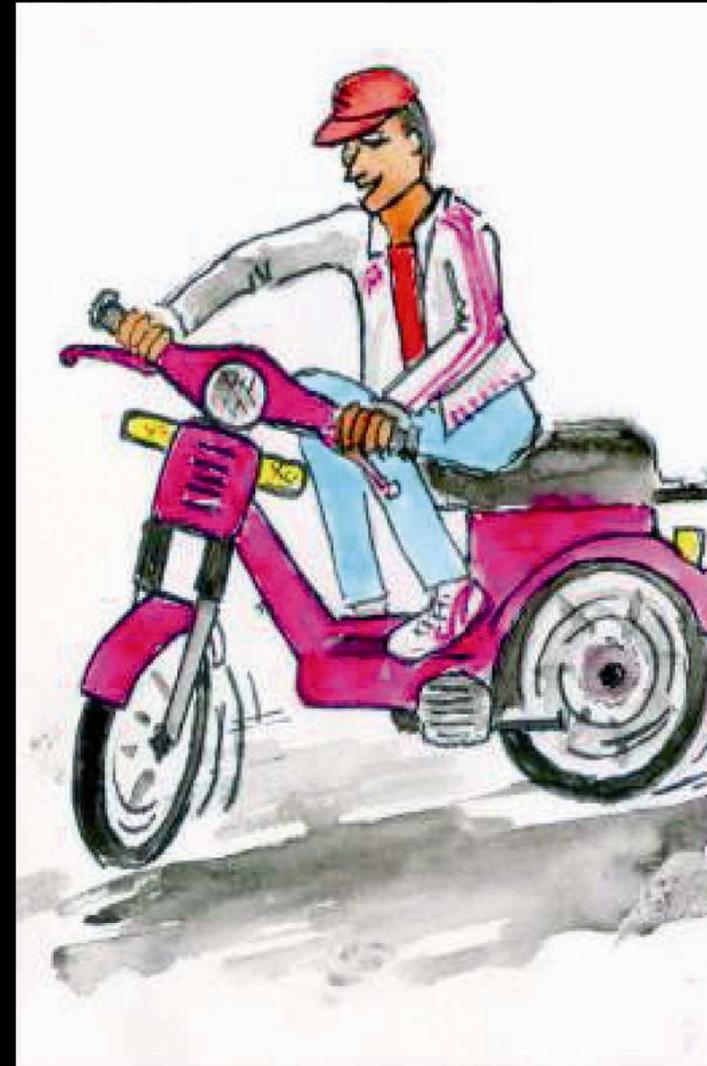
- Pedirte que le muestres la documentación, pero no tienen porqué tocarla.
 - Si te pillan robando o rompiendo algo pueden retenerte pero nunca detenerte, hasta que llegue la policía.
 - Esto sólo podrán hacerlo si van de uniforme y están de servicio o currando.
 - Los seguratas no pueden quedarse con tu documentación o interrogarte.
- Si estás fuera del local, sólo la policía podría pedirte la documentación

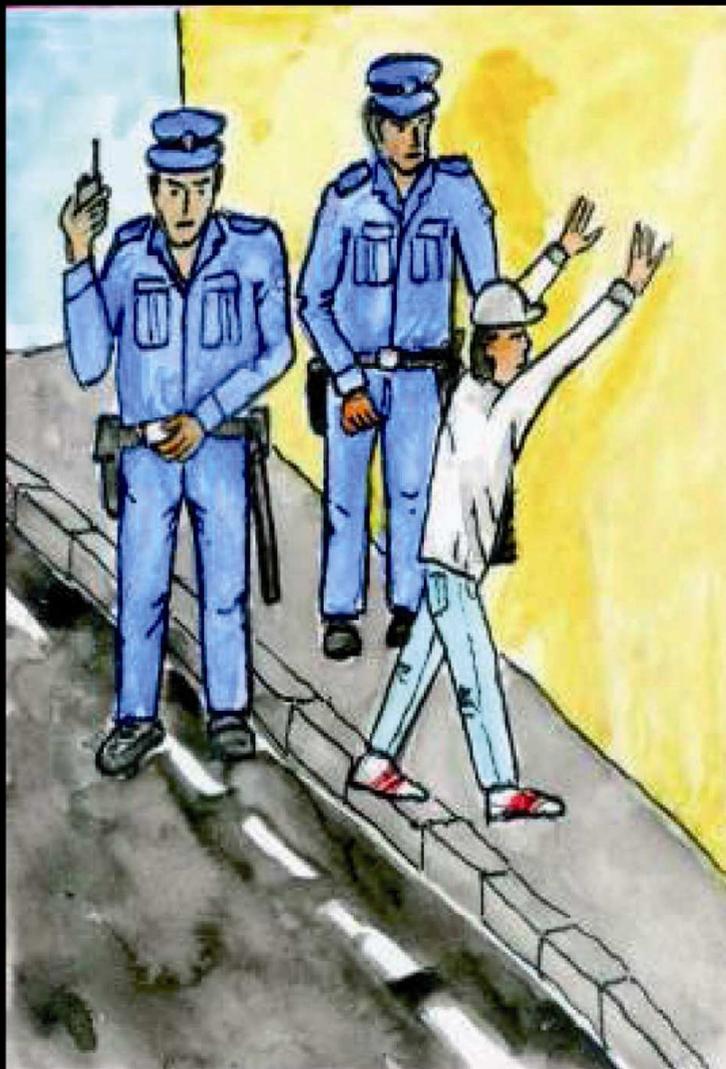


Cómo montárselo:

Si vas sólo por el barrio, tienes que estar al loro por si te encuentras con los maderos y te piden la papela. Lleva siempre la documentación encima, a no ser que estés en busca y captura. Si no la llevas pueden multarte con 300 euros.

La moto puede ser un marrón... no llevar casco, luz fundida, tubo trucado, etc. Recuerda que ya es delito conducir sin licencia de ciclomotor.





Busca apoyo en tu gente cercana. Te pueden ayudar en tus declaraciones. Tienes derecho a no hablar si no quieres y sobretodo si no están tus padres. Te pueden ayudar en cualquier tipo de trámites. Intenta no vacilar demasiado a la madera y ni se te ocurra tocarlos. Si te retienen entérate del por qué ha sido. Tienes derechos, exígelos. Existen colectivos que pueden ayudarte, acércate, ellos pueden ponerte en contacto con abogados. La denuncia y la protesta es un recurso, utilízalo. Y no olvides que ¡¡evitar no es tragar!!

ENCERRANDO NO SE EDUCA





edad, tiempo de medidas y tipos

| HECHOS COMETIDOS / TIEMPO MÁXIMO | | | | | | | | |
|---|--------------|---|--|--|--|---------------------------------------|---|-------------|
| MEDIDAS pueden aplicar una o varias | FALTA | OTROS DELITOS Régimen General | DELITO GRAVE o -con violencia, -con intimidación -en grupo/banda -arriesga la integridad física o la vida de otros | | DELITOS de homicidio, asesinato, violación, abuso sexual grave | TERRORISMO Banda armada | 2 o más DELITOS a la vez o consecutivos | |
| | | | Para los dos casos | | | | | |
| Jóvenes de | 14 - 17 años | 14 - 17 años | 14 - 15 | 16 - 17 | 14 - 15 | 16 - 17 | - 16 | + 16 |
| Internamiento Régimen Cerrado | imposible | 2 años | 3 años | 6 años +5 años LV los reincidentes | 5 años +3 años LV | 8 años + 5 años LV | Límites máximos si uno de los delitos es por terrorismo | |
| Internamiento Régimen Semiabierto | | | | | | | 6 años +LV | 10 años +LV |
| Internamiento Régimen Abierto | | | | | | | | |
| Internamiento Terapéutico | | | | | | | | |

edad, tiempo de medidas y tipos



|  MEDIDAS pueden aplicar una o varias | HECHOS COMETIDOS / TIEMPO MÁXIMO | | | | | | | |
|--|----------------------------------|---|--|-----------|--|---------------------------------------|---|------|
| | FALTA | OTROS DELITOS Régimen General | DELITO GRAVE o -con violencia, -con intimidación -en grupo/banda -arriesga la integridad física o la vida de otros | | DELITOS de homicidio, asesinato, violación, abuso sexual grave | TERRORISMO Banda armada | 2 o más DELITOS a la vez o consecutivos | |
| | | | Para los dos casos | | | | | |
| Jóvenes de | 14 - 17 años | 14 - 17 años | 14 - 15 | 16 - 17 | 14 - 15 | 16 - 17 | - 16 | + 16 |
| Tratamiento Ambulatorio | | | | | | | | |
| Asistencia Centro de Día | | | | | | | | |
| Permanencia Fin de Semana | 4 fines | 8 fines | 12 fines | 16 fines | | | | |
| Libertad Vigilada (LV) | 6 meses | | | | | | | |
| Prohibición acercamiento/ Comunicación | 6 meses | | | | | | | |
| Convivencia con persona/ familia/ grupo educativo | | | | | | | | |
| Prestaciones en Beneficio de la Comunidad | 50 horas | 100 horas | 150 horas | 200 horas | | | | |
| Realización de Tareas Socio-educativas | 6 meses | | | | | | | |
| Privación Permiso Conducir y del Derecho a la | 1 año | | | | | | | |

glosario





Amonestación: ADVERTIR, REÑIR.

Audiencia: JUICIO.

Alegación: DECIR, DAR RAZONES A TU FAVOR.

Apelar: RECURRIR, CUANDO NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LO DICHO O IMPUESTO Y SE DESEA OTRA OPINIÓN.

Cómputo: CONTAR, CALCULAR.

Custodia: LA EJERCE UNA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE TE CUIDA Y SE RESPONSABILIZA DE TI.

Conciliación: ACORDAR, LLEGAR A UN ACUERDO CUANDO HAY UN CONFLICTO.

Comparecencia: PRESENTARSE, ACUDIR.

Conformidad: ESTAR DE ACUERDO CON ALGO, ACEPTAR Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS.

Delito: QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY PENAL.

Ejecución: CUMPLIR UNA PENA,

Expediente: CONJUNTO DE LOS PAPELES SOBRE TI (TU VIDA) QUE SE UTILIZAN EN UN JUICIO U OTRAS CIRCUNSTANCIA.

Expulsar: TIRAR....ECHAR FUERA DE UN PAÍS Y AL QUE A VECES NO PUEDES VOLVER EN AÑOS.



glosario

Falta: DELITO NO GRAVE.

Fiscal: ABOGADA/O QUE TE ACUSA.

Infracción: QUEBRANTAMIENTO DE UNA LEY ADMINISTRATIVA O PENAL.

Incoación: EMPEZAR ALGO,

Instrucción: INVESTIGAR SOBRE LO SUCEDIDO.

Impugnar: RECURRIR.

Letrada: ABOGADA/O QUE TE DEFIENDE.

Legislación: LEYES.

Mediación: SOLUCIÓN ENTRE LAS IMPLICADAS SIN JUICIO,

Medida penal: CONDENA.

Medida cautelar: PENA ANTES DEL JUICIO.

Medida terapéutica: PENA A CUMPLIR RELACIONADA CON
PROBLEMAS PSICOLÓGICOS Y/O PSIQUIÁTRICOS, CONSUMO DE DROGAS.

Prescripción: CADUCAR.

Prorrogar: ALARGAR.

Quebrantamiento: NO CUMPLIR UNA PENA.



Remunerado: PAGAR.

Reincidencia: CUANDO COMETES UN MISMO DELITO MÁS DE UNA VEZ Y YA HABÍAS SIDO CONDENADO POR ÉL.

Responsabilidad civil: DINERO QUE TIENES QUE PAGAR POR LOS DAÑOS REALIZADOS.

Repatriación: DEVOLVERTE A TU PAÍS.

Sentencia: RESOLUCIÓN DE UN JUEZ.

Sobreseimiento: QUE SE ACABA EL PROCESO JUDICIAL.

Tramitación: REALIZAR PAPELEOS.

Vulnerar: DAÑAR, PERJUDICAR.

